



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 6 DE ABRIL DE 1965

NUM. 18.537

## JEFATURA DE GOBIERNO

### DECRETO NUMERO 24

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

**CONSIDERANDO:** Que por Decreto Legislativo N° 34 de 13 de febrero de 1963, se concedió al señor Cura Párroco de Catacamas, Departamento de Olancho, Padre Blas Tranchida, el derecho de poder importar por la Aduana de Puerto Cortés, libre de derechos arancelarios, impuestos y sobrecargos, con excepción de los consulares y servicios del Estado, materiales de construcción para la edificación de la Iglesia de Dulce Nombre de Culmí, un Dispensario y un Centro de Recreo, hasta por la cantidad de Diez Mil lempiras (L. 10.000.00).

**CONSIDERANDO:** Que el beneficiario de la exención fiscal en referencia, ha demostrado ante la Secretaría de Economía y Hacienda que la introducción de los materiales de construcción resulta más ventajosa económicamente, dada la facilidad y bajo costo del transporte, por la Aduana de Amapala que por la de Puerto Cortés, por lo que es procedente reformar en tal sentido el Decreto precitado.

Por tanto: en uso de las facultades discrecionales de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1°—Reformar el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 34 de fecha 13 de febrero de 1963, que se leerá así: "Artículo 2°—La introducción de los materiales, ropa y medicinas a que se refiere el artículo anterior, se hará por la Aduana de Amapala, y el Administrador de dicha Aduana llevará conocimiento exacto de la importación que se haga conforme a este Decreto, a efecto de que no sobrepase la suma de diez mil lempiras a que asciende el monto de la dispensa concedida".

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

OSWALDO LOPEZ A.

### CONTENIDO

Decreto N° 24—Enero de 1965.  
**Secretaría de Gobernación y Justicia**  
 Acuerdos N° 1189 al 1277, inclusive.— Julio y Agosto de 1964.  
**Secretaría de Educación Pública**  
 Acuerdos N° 2275 al 2377, inclusive.—Julio de 1964.  
 AVISOS

- El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
**Francisco Cáceres B.**
- El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
por la ley,  
**Carlos H. Reyes.**
- El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,  
**O. López A.**
- El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**Eugenio Matute C.**
- El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
**E. Dumas Rodríguez.**
- El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
**Luis Bográn Fortín.**
- El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,  
**A. Riera H.**
- El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,  
**Alba Alonzo de Quezada.**
- El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**H. Molina García.**

## Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1189  
 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.  
 El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Luis Vázquez y Aida Amanda Estancourt, vecinos de Choluteca, previo entero de ..... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
 El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
**Mario Rivera López.**

Acuerdo N° 1190  
 Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1964.  
 El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Guillan y Olivia Miranda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
 El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
**Mario Rivera López.**

Acuerdo N° 1191  
 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.  
 El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan José Cerrato y Ofelia Murrillo Galeano, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ..... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
 El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
**Mario Rivera López.**

Acuerdo N° 1192  
 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.  
 El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ubaldo Juárez y Bertilia Ramos, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
 El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
**Mario Rivera López.**

Acuerdo N° 1193  
 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.  
 El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonzo Meléndez y Mabel Yolanda Contreras G., vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
 El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
**Mario Rivera López.**  
 Pasa a la página N° 3

## Secretaría de Educación Pública

Conclusión de Acuerdo N° 2375

Artículo 26.—Son obligaciones de los consejeros, las consignadas en el Artículo 46 del Reglamento General de Educación Media, incisos 1°, 2° y 4°. También son obligaciones de los Consejeros estudiantiles las consignadas en el Artículo 47, inciso del 1° al 16 y las consignadas en el Artículo 48 del Reglamento General de Educación Media (del 1° al 9, incisos).

Artículo 27.—El Tesorero es el encargado de manejar los fondos del Instituto y tiene las siguientes obligaciones:

1°—Recibir de la Tesorería General de la República la sub-vención acordada y que figura en el Presupuesto General de Gastos de la República.

2°—Percebir de los padres o tutores de los alumnos los derechos de matrícula, colegiatura, honorarios de exámenes, certificaciones de estudios y extensión de títulos.

3°—Recibir las donaciones hechas por personas particulares y extranjeras, otorgando recibo de ellos con el V° B° del Director.

4°—Percebir la cuota voluntaria asignada al Instituto por la Sociedad de Padres de Familia y Amigos "Pro-Instituto Miguel Paz Bararona".

5°—De cada ingreso dará comprobante oficial, consignando en número y letras el valor percibido.

6°—Pagar las nóminas de examinadores de los exámenes ordinarios y extraordinarios.

7°—Hacer constar los enteros en los libros de cuentas que serán "Libro Mayor", y de "Caja", autorizados por el Ministerio de Educación Pública.

8°—De todo ingreso de dinero, dará constancia en talonarios oficiales referendados por el Director del Instituto.

Artículo 28.—Los fondos del Instituto se dividen en ordinarios y especiales.

Artículo 29.—Son fondos ordinarios los destinados al pago de la nomina de empleados del Instituto, que figura en el Libro de Acuerdos. Los fondos ordinarios proceden del ingreso por el pago de la subvención acordada por el Gobierno y de las cuotas o colegiaturas pagadas por los padres de los alumnos.

Artículo 30.—Los fondos especiales son los que provienen del pago de la cuota de matrícula, excedentes de las cuotas de exámenes ordinarios y extraordinarios, certificaciones y multas.

Artículo 31.—También son fondos ordinarios los provenientes de las donaciones de personas particulares y asociaciones privadas ya sean nacionales o extranjeras, lo mismo que la cuota asignada al Instituto, por la Sociedad de Padres y Amigos del Establecimiento.

Artículo 32.—Para ser Tesorero Especial del Instituto "Miguel Paz Bararona", se necesita: ser hondureño, mayor de edad, tener los conocimientos necesarios, gozar de buena conducta y ser persona responsable.

Artículo 33.—El Tesorero Especial, será nombrado por el Ministerio de Educación Pública, a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 34.—El Tesorero Especial, rendirá fianza en la forma que determina la ley respectiva. La Contraloría General fiscalizará las cuentas y extenderá el finiquito de Ley.

Artículo 35.—Los fondos que perciba el Tesorero Especial serán depositados

en el Banco Central o de Fomento, siempre que haya superávit.

Artículo 36.—El Tesorero Especial enviará, lo más tarde el 15 de cada mes, a la Dirección del Instituto y a la Dirección General de Educación Media, el estado de ingresos e egresos habidos en el mes anterior. Este informe también lo remitirá a la Contraloría General de la República.

### CAPITULO III

#### DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 37.—El Personal Docente está integrado por catedráticos que tienen a su cargo las distintas asignaturas de los tres cursos del Ciclo Común de Cultura General.

Artículo 38.—El Personal Docente, será nombrado por el Ministerio de Educación Pública, a propuesta del Director del Instituto. Son requisitos para ser miembro del Personal Docente los consignados en el Artículo 72 del Reglamento General de Educación Media, incisos 1°, 2°, 3° y 4°.

Artículo 39.—Son obligaciones del Personal Docente las consignadas en el Artículo 73 del Reglamento General de Educación Media, incisos del 1° al 29.

Artículo 40.—Los Profesores de tiempo completo no podrán servir más de 36 horas de clases semanales.

Artículo 41.—Los Profesores no pueden conceder permiso a los alumnos para ausentarse de clase, ni dar certificaciones a los alumnos de haber concluido estudios y de estar aptos para sostener exámenes.

Artículo 42.—Es prohibido al Personal Docente, todo lo consignado en el Artículo 75 del Reglamento General de Educación Media, incisos del 1° al 12.

### CAPITULO IV

#### DEL PERSONAL DE SERVICIO

Artículo 43.—El Personal de Servicio consta de un conserje que será nombrado por el Ministerio de Educación Pública a propuesta del Director del Instituto. El conserje deberá tener buena conducta y saber leer y escribir.

Artículo 44.—Son obligaciones del Conserje:

a) Llegar al establecimiento 15 minutos antes de la hora de entrada por la mañana y por la tarde.

b) Abrir y cerrar el edificio del Instituto.

c) Practicar el aseo del local del Instituto, en la mejor forma posible, sacudir las sillas, mesas, pupitres, bancos escritorios con un paño de aseo, cuidar el material de enseñanza y dar parte al Director del que esté en mal estado.

d) Entregar al Director cualquier objeto que se encuentre en el local del Instituto.

e) Obedecer las órdenes del Director, Sub-Director, Secretario y de cualquier profesor del Instituto.

f) Dar buen ejemplo a los alumnos.

g) Traer y dejar la correspondencia del Instituto.

h) Abrir y cerrar el edificio por la noche, cuando haya sesión de la Sociedad de Padres de Familia y Amigos.

### CAPITULO V

#### DE LOS ALUMNOS

Artículo 45.—Se consideran como alumnos del Instituto "Miguel Paz Bararona", los que previo cumplimiento de los requisitos legales, se hayan

inscrito, como tales en el Libro de Matrícula del Instituto. Se matricularán alumnos de ambos sexos, quienes serán estudiantes externos.

Artículo 46.—Son obligaciones del alumnado los enumerados en el Artículo 88 del Reglamento General de Educación Media, incisos del 1° al 10.

Artículo 47.—Es prohibido a los alumnos, todo lo consignado en el Artículo 90 del Reglamento General de Educación Media, incisos del 1° al 12. También se les prohíbe:

a) Presentarse sin el uniforme, éste debe estar en completo estado de conservación y limpieza.

b) Saltar por los muros y ventanas del Instituto, rayar las paredes o mancharlas con inscripciones, apedrear y subirse a los árboles del patio.

c) Usar lenguaje vulgar y mímica indebida, lo mismo que poner apodos a sus compañeros.

### CAPITULO VI

#### DEL CONSEJO DE PROFESORES

Artículo 48.—El Consejo de Profesores está integrado por el Director, Sub-Director, Secretario, Consejeros de Estudiantes y Catedráticos del Instituto. El Consejo de Profesores tiene por objeto estudiar y resolver los problemas de orden técnico y disciplinario y coordinar los factores de la obra educativa.

Artículo 49.—El Consejo de Profesores está integrado por el Director, Sub-Director, como Presidente y Vice-Presidente, respectivamente, y los demás Profesores como miembros del mismo, servirá como Secretario del Consejo, el mismo del Instituto. Se considera como quórum la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 50.—El Consejo de Profesores sesionará por lo menos, una vez al mes, y cuando sea convocado por el Director.

Artículo 51.—Son atribuciones del Consejo de Profesores, las consignadas en el Artículo 11 del Reglamento General de Educación Media incisos del 1° al 8.

Artículo 52.—Cuando las decisiones tomadas sean contrarias a las disposiciones vigentes en la legislación escolar del país y del Reglamento Interior del Instituto, el Director no las pondrá en práctica. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el doble voto del Presidente del Consejo.

### CAPITULO VII

#### DE LA DISCIPLINA

Artículo 53.—La disciplina es un valioso auxiliar en la formación de la personalidad de los alumnos y se considera como elemento esencial en la educación integral. Se basa en los principios e ideales humanos, como libertad, justicia e igualdad. Los principios disciplinarios deben respetar la dignidad y los derechos inherentes del alumno, evitando los actos capaces de humillación. La conducta debe ser resultado de las autodirección y autodisciplina.

Artículo 54.—Las penas disciplinarias se califican en leves, graves y muy graves. Son penas leves:

a) Malas notas.

b) Amonestación privada.

c) Amonestación en clase.

ch) Posición de pie durante 15 o 20 minutos.

d) Designación en un lugar separado de la clase.

e) Privación del recreo.

Artículo 55.—Son penas graves:

a) Posición de pie en los recreos durante uno o dos días.

b) Arresto de una hora, con tarea.

c) Tareas extraordinarias.

ch) Amonestaciones privadas por el Director.

d) Amonestaciones del mismo, ante todos los cursos.

e) Expulsión de la clase por el resto del tiempo que dure.

f) Pérdida de los objetos prohibidos.

Artículo 56.—Son penas muy graves:

a) Expulsión del Instituto por ocho días.

b) Amenaza de expulsión del establecimiento.

c) Expulsión definitiva del establecimiento.

Artículo 57.—Las penas leves y graves serán impuestas por los Profesores y Consejeros. Los muy graves por el Director del Instituto, a excepción de la expulsión definitiva que será acordada por el Consejo de Profesores.

Artículo 58.—Las penas leves se impondrán por las faltas consignadas en el Artículo 234, inciso 1° al 7°. Las penas graves y muy graves se impondrán, por las faltas consignadas en el Artículo 235 y 236 del Reglamento General de Educación Media, inciso 1° al 11, excepto el inciso 5 y del 1° al 8, respectivamente.

Artículo 59.—Las roturas o daños causados en las paredes, cátedras, bancos, pupitres, sillas, mesas, libros, mapas o cualesquier enser del Instituto, serán pagados por el alumno.

Artículo 60.—Los castigados graves y muy graves se anotarán en el libro correspondiente, con especificaciones de la causa y resultados obtenidos.

### CAPITULO VIII

#### SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DEL INSTITUTO

Artículo 61.—El Instituto patrocina la organización y funcionamiento de la Sociedad de Padres de Familia y Amigos Pro-Instituto "Miguel Paz Bararona", como un medio para lograr la vida y buena marcha del Instituto, pues de la cooperación y eficacia del Profesorado, alumnos y Padres de Familia, depende el éxito de este establecimiento educativo.

Artículo 62.—La Sociedad de Padres de Familia y Amigos celebrará sus sesiones en el local del Instituto, previo aviso al Director, y cooperará con el Personal Docente del Instituto en los siguientes aspectos:

a) Ayudar a los alumnos pobres.

b) Mejoramiento de la asistencia escolar.

c) Campaña de higiene y salud.

d) Programas culturales.

e) Suministro de material de enseñanza y mobiliario.

f) Cooperación en otros aspectos, especialmente en el aspecto económico.

Artículo 63.—La Asociación de Padres de Familia y Amigos se organiza y funciona de acuerdo con el Reglamento Especial que aprobó la Secretaría de Educación Pública, para tales organismos.

### CAPITULO IX

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 64.—Lo no estipulado en este Reglamento Interior se regirá por el Reglamento General de Educación Media y demás leyes y disposiciones emitidas por la Dirección General de Educación Media. Empezará a regir desde su aprobación por la autoridad competente. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

### Acuerdo N° 2376

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 20 del mes recién pasado, a los siguientes Profesores, miembros del Personal del Instituto "Occidental", de la Esperanza, en la forma que sigue y en sustitución de la Profesora Marta Lilia de Sánchez, que renunció:

Profesora Felicia de Nolasco, Catedrática de Estudios Sociales, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General.

Orquídea Cabrera, Catedrática de Estudios Sociales del Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General, Historia de Honduras y C. A., del Primer Curso Diversificado de Educación Normal e Historia Universal del Segundo Curso Diversificado Normal.

Profesor David Mejía Batres, Consejero de Curso y Orientación del Segundo Curso Diversificado de Educación Normal.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el presupuesto Especial de dicho Instituto. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

### Acuerdo N° 2377

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Personas, Miembros del Personal Docente y de Servicio, del Instituto "Marcelino 21 de Octubre", de Marcala, a la Paz en la forma que sigue:

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Ciencias Naturales, Profesora Amalia de Guzmán, en lugar del Profesor J. Eloy Guzmán P., que renunció.

Inglés, Profesor Alfredo Tomé Contreras, en lugar del Profesor Wilfredo Sánchez, que renunció.

Educación Musical, señor Guadalupe Sánchez, en lugar de la Profesora María Elena Cardona, que renunció.

**Segundo Curso Ciclo Común de Cultura General**

**Ciencias Naturales, Profesora Amalia de Guzmán, en lugar del Profesor Eloy Guzmán, que renunció.**

**Inglés, Profesor Alfredo Tomás Contreras, en lugar del Profesor Wilfredo Sánchez, que renunció.**

**Educación Musical, señor Guadalupe Sánchez, en lugar de la Profesora María Elena Cardona, que renunció.**

**Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General**

**Inglés, Teniente Francisco Amado h., en lugar del Profesor Wilfredo Sánchez, que renunció.**

**Educación Musical, señor Guadalupe Sánchez, en lugar de la Profesora María Elena Cardona, que renunció.**

**Segundo Curso Diversificado de Educación Normal**

**Idioma Nacional, Profesor Oscar Napoleón Ortiz, en lugar de la Profesora Amalia de Guzmán, que renunció.**

**Matemáticas, P. M. César Augusto Domínguez, en lugar del P. M. Serafín Mejía, que renunció.**

**Historia Universal, Profesora Adilia Martínez, en lugar del Profesor Wilfredo Sánchez, que renunció.**

**Sociología General y Pedagógica, Profesora Adilia Martínez, en lugar del Licenciado J. Angel Padilla, que se retiró.**

**Problemas Sociales, Económicos y Culturales de Honduras y C. A., Profesora Adilia Martínez, en lugar de Wilfredo Sánchez, que renunció.**

**Tercer Curso Ciclo Diversificado de Educación Normal**

**Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Profesor J. Eloy Guzmán P., en lugar del Profesor Wilfredo Sánchez, que renunció.**

**PERSONAL DE SERVICIO**

**Conserje, señor Dagoberto Bautista, en lugar del señor Alfonso Palacios, que se retiró.**

**Colector, señor Rolando Gómez, en lugar del señor Ismael Benítez, que se retiró.**

**Aseador, señora Antonina Martínez, en lugar del señor José León Pérez, que se retiró.**

**Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Pre-**

**Viene de la 1a Página**

**Acuerdo N° 1194**  
Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Soriano y Emma Dalila Santos, vecinos de Sensenti, Occotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1195**

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Hernán Schoenherr y Florinda Blanco Flores, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1196**

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilson Maclaung Elin y Madiliane Estela Godfres, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

supuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públicas,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 1197**

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Vázquez Mejía y Alicia Sánchez, vecinos de San José, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1198**

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Daniel Enamorado y Francisca Dolores Amador, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1201**

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Angel Nájjar y Lidia Núñez, vecinos del departamento de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1202**

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilmar Castillo y Viavia Verónica Thompson, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el

Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1203**

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jerónimo Alfredo Bueno y María Matilde Fuentes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1204**

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justiano Sabillón F. y María Katty Bu, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1205**

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Alejandro Sosa y Virginia Guevara Navas, vecinos de departamento de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1207**

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

a Luis Dandolfo Barahona B. y Andrea Torres Valle, vecinos de Cedros, departamento de Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1208**

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Fuentes P. y María Blanca Sorto, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1209**

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antolín López y Constantina García, vecinos de Trujillo, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

**Acuerdo N° 1210**

Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Herbert Luis y Meredith Raymond, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1211  
Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Ramón Rodríguez y María Manuela Escalante, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1212  
Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abel Murillo y Elvira Cabrera, vecinos de Yoro, departamento de Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1213  
Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salomón Alvarado L. y Esperanza Mejía Melgar, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1214  
Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a German Weimer y Oneyda Chahín Martínez, vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Econo-

mía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1215  
Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santiago Lorenzo Varela Rodríguez y María Elena Medina, vecinos de Vallecillos, departamento Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1216  
Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ramón Durón Munguía y Ernestina Dubón López, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1217  
Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Nombrar Tenedor de Libros de la Tipografía Nacional al ciudadano Jorge Tarquino Santos R., en sustitución de Rodolfo Heriberto Gómez.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de agosto próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1218  
Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Lam y Susana Lee, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1219  
Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julián Lagos Alvarez y María Guadalupe Gómez Mondragón, vecinos del departamento de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1220  
Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Darío Rivera Flores y Zulema Figueroa Bustillo, vecinos de Esquías, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1221  
Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Cárdenas Reyes y María Sarah Chinchilla, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1223  
Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Livingston Connor y Lina Elena Ford, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1224  
Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Federico Guillermo Budde Flores y Emma Isabel Bonilla, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1225  
Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Godoy Euceda y María Adelina Martín, vecinos de Talanga, departamento de Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1226  
Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Lupáreo Vallecillo y María Isabel Núñez, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el

Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1227  
Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnulfo Landaverde y El Cruz, vecinos de Florida, departamento de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1228  
Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Pío Andrade y Olga Natalia Villafranca, vecinos de San Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1229  
Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eugenio Murillo M. y Alba Antonio Rivera, vecinos de Lopera Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1230  
Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

a Roberto Avilés Flores y Rosa Lobo Cortés, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1231

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elias Dávila y Milagro del Carmen Cruz, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1234

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Walter Burton Casto y María Estela Cáceres García, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1235

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dolores Cardona R. y Clementina Vallecillo, vecinos de Santa Bárbara, Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1236  
Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Balbino López Ponce y Berta Murillo Ponce, vecinos de Teupasentí, El Paraíso, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1237

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ponciano Fúnez Flores y Francisca Amparo Silva H., vecinos de Lepaterique, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1238

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Bienvenido Perdomo y Berta Antonia Rodríguez Moreno, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1239

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Charles Augustus Dixon y Vermece Bodden, vecinos de Guanaja, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Mi-

nisterio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1240

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe de Gobierno,

En aplicación del Artículo 4° del Decreto N° 111 emitido en Consejo de Ministros el 16 del mes en curso,

ACUERDA:

Nombrar los Representantes que compondrán la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte así:

Por parte del Gobierno: Mayor Juan Alberto Melgar, Lic. Mario Rivera López e Ingeniero Vicente Williams Agasse; y,

Por el Sector Deportivo: Prof. Gustavo McCarty y P. M. Federico Fortin.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1240-B

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Contreras y María de Jesús Paz, vecinos de San Manuel, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1241

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Gobernación Política del departamento de Colón, a la ciudadana Mariana de Jesús Valeriano Padilla, en sustitución de Rosa Euceda Rivera.

La nombrada devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de agosto próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1241-A  
Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Octavio Valladares Ayestas y señorita Inés Martínez Ch., vecinos de La Paz, departamento de La Paz, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1242

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Mozo de Compras de la Penitenciaría Central, al ciudadano Marco Antonio Valladares, en sustitución de José Alfredo Brieffeño.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de agosto próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1242-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Baquedano García y Rita Concepción Uclés V., vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1243

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César F. Matamoros y Olga Lilliana Abraham, vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Econo-

mía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1244

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Napoleón Bonilla Gómez y Rita Isabel Medina Ramos, vecinos de La Paz, La Paz, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1245

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Robert Cook y Zoila Ernestina Pavón, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1246

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bartolo Hernández A., y Rutillia Hernández G., vecinos de Curaren, departamento de Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

**AVISOS**

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que así se describe: "Un lote de terreno, situado en el barrio "El Perpetuo Socorro" de esta ciudad con ciento noventa varas cuadradas, que mide y limita: al Norte, nueve metros con veinte centímetros, con lote número "21"; al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con lote número "19"; al Este, quince metros, calle de por medio, con lote N° "80"; y, al Oeste, quince metros setenta y cinco centímetros, con lote número "75". Hay construida sobre el anterior lote, una casa compuesta de dos piezas de bahareque, y una pieza más pero de piedra". El dominio del inmueble relacionado se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento con los números 398, folios 484 y 485 del Tomo 122 a favor de Juan Núñez Chávez. El inmueble anteriormente relacionado fué valorado por el Perito José Ramírez Soto en veintiún mil quinientos exactos. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de cinco mil lempiras exactos, intereses y costas del juicio que Juan Núñez Chávez es en deberle a Celestina Aguilar. Es de advertirse que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., jueves 4 de marzo de 1965.

**LEO VALLADARES LANZA,**  
Srio.  
Del 22 M. al 13 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante, a las diez de la mañana, se rematarán, en pública subasta los inmuebles, que a continuación se describen: 1°—Ochenta y seis caballerías de tierras con nueve mil seiscientos veinticinco diezmilésimas de caballería, medida antigua, situada en la Aldea de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, sitio de la Municipalidad de Catacamas, quebrada de "Los Mezcales" y Río Guayambre de por medio; y, al Oeste, el mismo sitio de Santa María y Que-

brada de "Guajmiquel"; 2°—Setenta caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio de Santiago de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, en Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Río "Guayape" y montaña nacional; al Oriente, terreno de Catacamas; y al Poniente, sitio del Junquillo, jurisdicción de "El Paraíso"; 3°—Catorce caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de San Francisco de "El Corral", jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, limitado: al Norte, encuentro de los Ríos Juticalpa y Guayape y tierras de "La Empalizada"; al Sur, serranía nacional; al Oriente, tierras del Capitán Juan Cáliz, hoy sitio de San Felipe; y al Poniente, cordillera nacional; 4°—Seis caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio "Los Mezcales", jurisdicción de Juticalpa, Olancho limitada: al Norte, Río Guayape; al Sur, montaña nacional; al Oriente, serranía nacional; y, al Oeste, cordillera nacional y Río Guayape; pertenecientes a "La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L.", inscritos en el Registro de la Propiedad del departamento de Olancho, con los números siguientes: el Primer Inmueble bajo el N° 472, Folio 384 y 385, Tomo 2°; el Segundo Inmueble con el asiento N° 469, Folio 383 del Tomo 2°; el Tercer Inmueble N° 470, Folio 383 y 384, Tomo 2°; y el Cuarto Inmueble N° 471, Folio 384 del Tomo 2°; fueron valoradas por el Ingeniero Jorge Allan Aguilar Sarmiento, en la cantidad de Sesenta mil Ochocientos lempiras, las ciento sesenta y seis caballerías. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras, con noventa y nueve centavos, intereses y costas, que La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., es en deberle a Aurelio Zavala Turcios. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en general en demanda de postores. Se advierte que, por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa D. C., martes 23 de marzo de 1965

**LEO VALLADARES L.**  
Secretario.  
Del 24 M. al 20 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 10 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, hace saber: que en la audiencia del día viernes treinta de abril entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un terreno conocido como Santa Catarina de Milina Vela, hoy denominado La Pirmera, ubicado en la jurisdicción del municipio de Cedros, en este departamento, con una extensión superficial de quinientas noventa hectáreas y mil quinientos setenta y cinco aldrados, que limita al Norte, con San Antonio de la Arguaz; al Sur, terrenos de Nueva Sifera del Carmen, y al Oeste, terrenos de Moya y Siguara. E-

anterior inmueble está inscrito bajo el N° 413, folios 673 y 674, del Tomo 82 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a favor del difunto Arturo Lainez Espinoza. El anterior inmueble fué valorado por el Perito Ingeniero Marco Tulio Bonilla, en la cantidad de ciento setenta mil lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dieciséis mil ciento noventa y tres lempiras, con noventa y ocho centavos, intereses pactados y costas de juicio, que el que fué don Arturo Lainez Espinoza, es en deberle a Mauro Membreño Ferrera. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público, en demanda de postores y, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, lunes 29 de marzo de 1965.

**LEO VALLADARES LANZA,**  
Secretario.  
Del 31 M. al 27 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, hace saber: Que en la audiencia del día sábado diez de abril entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Una casa, con paredes de adobe, con arrastres y techos de piedra, con techo de teja, compuesta de seis piezas de habitación, enladrillada de cemento totalmente, dividida de Este a Oeste por un muro de adobe, en dos compartimientos de la siguiente forma: de un lado, tres piezas frente a la Avenida Paulino Valladares, incluyendo la esquina y se hacia la calle de la Policía Nacional; del otro compartimiento quedan, de piezas hacia la última calle nombrada y un pequeño cuarto en el interior; dos de los cuartos de la primera división, los que se orientan hacia el Oeste; tiene servicios sanitarios de las y con baño individual; la pieza de la esquina, tiene un lavamanos de luz; el que queda hacia la calle de la Policía, tiene servicios de luz; el segundo compartimiento tiene además lo descrito: cocina, baño y lavadero de cemento, un pequeño patio enladrillado, un lavamanos e inodoro de oza; tiene cada compartimiento un corredor de dos y media varas de ancho, más o menos, el primero de Este a Oeste y el segundo de Norte a Sur; esta casa está ubicada en el Barrio Abajo de esta ciudad, en un terreno de forma irregular, que mide y limita: al Norte, mediando la Avenida Paulino Valladares, con casa de Reinaldo Fritzgardner, ahora de Coronado Zúñiga, diecinueve varas dos pulgadas; al Sur, con casa de Lucila Mejía de Gamero, veintiuna varas, veinte pulgadas; al Este, calle de por medio con casa de Micaela de Romero, veinticuatro varas, doce pulgadas; y, al Oeste, con casa de Leonarda Gale, esta última línea es irregular: pues siguiendo primeramente el rumbo Sur, va midiendo dieciséis varas, luego se introduce una vara de Oeste a Este, luego de Norte a Sur, avanza nueve varas y un cuarto de vara, para terminar finalmente; se agrega que las paredes del Sur y Oeste, son medianeras. El inmueble arriba relacionado se encuentra inscrito a favor de Corina Serrano Gutiérrez, con el N° 104, Folios 87 y 88, del Tomo 100, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de 8

**Acuerdo N° 1247**  
Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Balí Castillo y Teresa Rodríguez Alemán, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía designa.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
**Mario Rivera López.**

**Acuerdo N° 1249**  
Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonidas Fineda Meza y Eleonora Escoto F., vecinos de este Distrito Centra, previo entero de ..... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
**Mario Rivera López.**

**Acuerdo N° 1250**  
Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a David Stayliman y Milla Mayar, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
**Mario Rivera López.**

**Acuerdo N° 1259**  
Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Nombrar Cabo y Guardias del Presidio de la ciudad de La Esperanza, a los ciudadanos Rafael Torres Delgado, Julio César Romero, Santiago Montes Mejía, Luis Alonzo Andino Rivera y Julio Dominguez Vásquez, en sustitución de Juan Vásquez Membreño, Andrés González M., Aquilo Cantarero, Juan Salazar R. y Sebastián Amador, respectivamente.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por la ley,  
**Mario Rivera López.**

**Acuerdo N° 1262**  
Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, al ciudadano Francisco Abel Zúñiga, en sustitución de Luis Almendárez.  
El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
**Mario Rivera López.**

**Acuerdo N° 1263**  
Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Nombrar Guardia del Presidio de la Ciudad de Yoro, al ciudadano Rafael Soler Velásquez, en sustitución de Fermín Orellana Fúnez.  
El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por la ley,  
**Mario Rivera López.**

**Acuerdo N° 1277**  
Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Nombrar Redactor Gráfico y Colector de Pruebas de la Editora Nacional de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los ciudadanos: Fausto Thomas y Marcio González Sierra, en sustitución de Marco Tulio Tercero y Arnoldo González Sierra, respectivamente.  
Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,  
**Mario Rivera López.**

una mil lempiras (L. 60,000.00). Y se sumará para hacer efectiva la suma de veintidós mil lempiras ..... (L. 25,000.00) más intereses y costas, por la señora Corina Soriano Gutiérrez en su deber a Tomasa, Dolores y Matilde Traveso Castro. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndose que, por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será hábil.—Tegucigalpa, D. C., martes 30 de marzo de 1965.

Leo Valladares Lanza.  
Secretario.

Del 31 M. al 8 A. 65.

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—César A. Batres, mayor de edad casado, Abogado y de este domicilio; actuando en calidad de apoderado de Industrias Delta, S.A., sociedad del domicilio de San José, República de Costa Rica, como lo demuestro con el poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

**DELTA**

la cual se encuentra registrada en el Registro de Marcas de la República de Costa Rica, bajo el número 28015 el 14 de agosto de 1963, al folio 264 del Tomo 82 del Libro de Inscripciones correspondiente. La marca en referencia distingue y protege la fabricación de centros de carga, interruptores de seguridad, tableros de control y distribución, subestaciones y ductos para conducir electricidad y toda clase de aparatos, máquinas y accesorios eléctricos que fabrica mi representada. La marca se usa imprimiéndola, grabándola directamente a los objetos producidos o adheriéndola a ellos en etiquetas previamente impresas. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., marzo seis de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
6 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de la Bilbaina, S. A., sociedad del domicilio de San José, República de Costa Rica, como lo demuestro con el Poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

**CLEAR-TITE**

la cual se encuentra registrada en el Registro de Marcas de la República de Costa Rica, bajo el número 30817, el 23 de enero de 1965, al folio 171, del Tomo 91, del Libro de Inscripciones correspondiente. La marca en referencia distingue y protege la fabricación y venta del cemento adhesivo para fórmica plywood, y se usa mediante etiquetas impresas, adheridas a los envases que contienen el producto indicado o en cualquier otra forma. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., marzo seis de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
6 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado de La Bilbaina, S. A., Sociedad del domicilio de San José de Costa Rica, como lo demuestro con el poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

**DUALL 88-T**

la cual se encuentra registrada en el Registro de marcas de la República de Costa Rica, bajo el número 30845, el 23 de enero de 1965, al Folio 169 del Tomo 91 del Libro de Inscripciones correspondiente. La marca en referencia distingue y protege a fabricación y venta del cemento adhesivo para cueros y hule, y se usa mediante etiquetas impresas adheridas a los envases que contienen el pro-

**PARA MEJOR SEGURIDAD**  
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

ducto indicado o en cualquier otra forma. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., marzo seis de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
6 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de la Bilbaina, S. A., sociedad del domicilio de San José, República de Costa Rica, como lo demuestro con el poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

**BILSA**

la cual se encuentra registrada en el Registro de Marcas de la República de Costa Rica, bajo el número 30846, el 23 de enero de 1965, al Folio 170 del Tomo 91 del Libro de Inscripciones correspondiente. La marca en referencia distingue y protege la fabricación y venta del cemento adhesivo para cueros, hule, fórmica y plywood; y se usa mediante etiquetas impresas adheridas a los envases que contienen el producto indicado o en cualquiera otra forma. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., marzo seis de mil novecientos sesenta y

cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
6 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de julio del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita un registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante Ud. en representación de Albert Beaufour, con domicilio en la ciudad de Dreux, 18 Place Doguereau (Eure et Loir), Francia, según lo compruebo con el debido poder adjunto, solicitando el registro de la marca,

**ROMARENE**

destinada a distinguir productos farmacéuticos e higiénicos, en toda forma, líquidos o sólidos especialmente, a base de "Romarina". La marca se aplica o fija a los productos o artículos que ampara, independientes del tamaño o color, por medio de placas, papeles estampados, grabados en relieve o cualquier otra forma usada en el comercio o en la industria, aplicándose a los productos mismos, o a sus empaques, envolturas, cajas y piezas de propaganda. Acompaño la presente solicitud, el poder con que actúo, otorgado por el señor Beaufour, el Contrato de Agencia con el Licenciado Roberto Avilez F., así como diez ejemplares del nombre de la marca en papel blanco. Ruego al señor Ministro, acepte la presente solicitud, y previos los trámites de ley, resuelva de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Jesús Mauricio Zacapa". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
6 y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

fecha seis de julio del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita un registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante Ud. en representación de Albert Henry René Beaufour y Gerard Henry Louis Beaufour, del domicilio en Paris, Francia (50 avenue Suffren), según lo compruebo con poder adjunto, solicitando el registro de la marca,

**BEAUFOUR**

destinada a distinguir productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, desinfectantes, y en general productos dietéticos, alimenticios o de régimen. La marca se aplica o fija a los productos o artículos que amparan, independiente del tamaño o color, por medio de placas, papeles, estampados, grabados en relieve o cualquier otra forma y modo generalmente usada en el comercio y en la industria, aplicándose a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y piezas de propaganda. Acompaño a esta solicitud el poder otorgado por el mencionado señor Beaufour, el Contrato de Agencia con el Licenciado Roberto Avilez F., así como diez ejemplares del nombre de la marca en papel blanco. Ruego al señor Ministro acepte la presente solicitud, y previos los trámites de ley, resuelva de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Jesús Mauricio Zacapa". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1965.

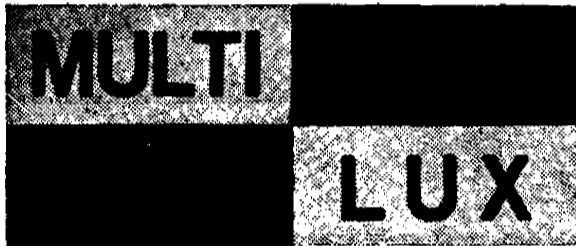
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
6 y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita un registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro de la marca:

**VASTAREL**

destinada a distinguir productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de Trabajos Electrónicos Ltda., sociedad del domicilio de San José, República de Costa Rica, como lo demuestro con el Poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría a solicitar el Registro y Depósito de la Marca de Fábrica "Multi-Lux", la cual se encuentra registrada en el Registro de Marcas de la República de Costa Rica, bajo el número 27870 el 9 de julio de 1963, al folio 104 del Tomo 82 del Libro de Inscripciones correspondiente. La marca en referencia distingue y protege la fabricación y venta de lámparas incandescentes y fluorescentes, anuncios luminosos, focos y linternas eléctricas. La marca consiste en un rectángulo dividido en cuatro sectores, de los cuales el superior izquierdo y el inferior derecho están pintados en rojo, y el superior derecho y el inferior izquierdo estarán pintados en negro. Sobre el sector superior izquierdo aparece en negro la palabra "Multi" y sobre el sector inferior



derecho aparece la palabra "Lux" en negro. La definición de colores puede ser cambiada, pero conservando siempre la distribución del rectángulo y las palabras escritas sobre cada uno de los sectores. La marca se usa directamente grabada en los objetos o mediante etiquetas impresas que se adhieren a los mismos. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., marzo seis de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6 A: 65.

nica, desinfectantes y, en general, productos dietéticos, alimenticio o de régimen. La marca se aplica o fija a los productos o artículos que ampara, independiente del tamaño, o color, por medio de placas papeles, estampados, grabados en relieve o cualquier otra forma y modo generalmente usada en el comercio y en la industria, aplicándose a los productos mismos o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda. Acompaño a esta solicitud el poder otorgado por la Sociedad Biofarma, sociedad anónima de nacionalidad Francesa, a mi favor, el Contrato de Agencia con el Licenciado Roberto Avilés F., así como 10 ejemplares de la marca en papel blanco. Ruego al Señor Ministro acepte la presente solicitud y resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jesús Mauricio Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6 y 19 A. 65.

**A QUIEN INTERESE:**

**Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña S. A., del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca

de fábrica consistente en la palabra:

**FAMA**

para distinguir: cigarrillos y productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6, 19 y 29 A. 65.

**Patente de Industria**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Patente de Industrias.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—El que suscribe, Alfonso Quiroga Manfugas, mayor de edad, casado, industrial, y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar permiso de patente de la industria de encendedores eléctricos deno-

minados: RELÁMPAGO, sita en esta ciudad, por el término de 10 años, y tratándose de una industria nueva en este país espero me resuelva de conformidad la presente solicitud. Se acompañan dos dibujos originales y literatura duplicada de la antes mencionada industria.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de febrero de 1965.—(f) Alfonso Quiroga Manfugas". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
6 A., 6 M. y 5 J. 65.

**CONVOCATORIA**

La Compañía Televisora Hondureña, S. A., de acuerdo con lo que disponen sus Estatutos y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas para la Asamblea General que se celebrará en esta ciudad, el día jueves 29 de abril de 1965, a las cuatro y treinta de la tarde, en el edificio que ocupa en la Avenida Colón, en la que se conocerán y tratarán los asuntos de carácter ordinario y extraordinario siguientes:

- 1º—Informe del Consejo de Administración.
- 2º—Discusión, aprobación o modificación del balance, después de haberse oído el informe del Comisario.
- 3º—Aprobación o modificación del Presupuesto para el próximo ejercicio.
- 4º—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos, la Asamblea se celebrará el día viernes, 30 de abril de 1965, a la misma hora y lugar antes especificados, con los accionistas que concurran.—Tegucigalpa, D. C., abril 5 de 1965.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

6 A. 65.

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de Embotelladora "La Reyna", S. A., se permite convocar a todos los Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 28 de abril del año en curso, y para tratar un asunto relacionado con el Artículo 168 del Código de Comercio. La sesión se llevará a cabo en las oficinas de "La Reyna", S. A., a las 4:00 p. m. En caso de no reunirse el quórum que prescribe la Ley para ese día, la sesión se llevará a cabo el día siguiente con los que asistan.

JUAN de MALTA MAZIER  
Consejo de Administración.

Del 6 al 28 A. 65.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.96	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.96	2.01	2.00		1.96	2.01
Colonos						
C. R.	0.208368	0.208398	0.201887		0.208368	0.208398
Córdoba	0.282857	0.287142	0.285714		0.282857	0.287142
Peso Mexicano	0.158537	0.1600	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2615	0.5230
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1945	0.3890
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda seguridad para evitar equivocaciones.